

Ing. Tanya Vintimilla Ugalde Mst., Auditora Interna Bancaria

## CERTIFICA

Que, los informes de auditoría interna bancaria son reservados al público en cumplimiento a lo dispuesto por:

**Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 235.- Informes de auditoría.** Los informes de auditoría son reservados al público por el plazo de diez años.

Los informes de auditoría no serán reservados ni gozarán de sigilo y reserva en los procesos de investigación a cargo de la Fiscalía General del Estado o la Contraloría General del Estado. Tampoco serán reservados los informes de auditoría cuando sean solicitados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la que observará las normas de sigilo y reserva establecidas en este Código.

**RESOLUCIÓN Nro. SEPS-IGT-IGS-INR-INGINT-INSESF-2023-008 “NORMA DE CONTROL PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA EXTERNA, AUDITORÍA INTERNA Y AUDITORÍA INFORMÁTICA EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA, CAJAS CENTRALES Y CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS” SECCIÓN IV.- DISPOSICIONES GENERALES (...) QUINTA.-** Los auditores o Presidente del Consejo de Vigilancia, deberán conservar la documentación generada en los procesos de auditoría o revisión, como papeles de trabajo y demás respaldos, hasta por diez (10) años, poniéndolos a disposición de las autoridades en el caso que sean requeridos; y, observando el sigilo y reserva de la información.

Que, los informes de auditoría interna bancaria, son cargados en el Sistema de Seguimiento Integral dispuesto por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria según lo establecido en:

**RESOLUCIÓN Nro. SEPS-IGT-IGS-INR-INGINT-INSESF-2023-008 “NORMA DE CONTROL PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA EXTERNA, AUDITORÍA INTERNA Y AUDITORÍA INFORMÁTICA EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA, CAJAS CENTRALES Y CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS” SECCIÓN III.- DEL EJERCICIO DE AUDITORÍA INTERNA - SUBSECCIÓN IV.- ENTREGA DE INFORMACIÓN Y EMISION DE INFORMES ARTÍCULO 27. INFORME DEFINITIVO.-** El informe definitivo de auditoría, será presentado a los consejos y gerencia, con el fin de que la administración defina las acciones para mitigar los hallazgos identificados.

El Auditor Interno ingresará en el sistema que la Superintendencia defina para el efecto, todos los hallazgos y recomendaciones identificadas en cada examen; adicionalmente, se adjuntará en formato PDF el informe final realizado. Dicha

información deberá ser ingresada de acuerdo a los plazos establecidos en el Plan de Trabajo.

Que, Auditoría Interna Bancaria da cumplimiento a lo establecido en las normativas indicadas y esta clasificación se encuentra registrada en el índice de clasificación reservada de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias emitido mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-013-2023.

Atentamente,

Ing. Tanya Vintimilla U. Mst.  
Auditora Interna Bancaria